



Acuerdo CG/A049/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CALENDARIO DE LABORES 2026, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Estatuto Laboral.** El Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **OPL.** Los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento para la Consulta del Presupuesto Participativo.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Reglamento para la Consulta del Presupuesto Participativo.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General en la 10ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/024/2025, mediante el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A049/2026

cual se aprobó el Reglamento para la Consulta del Presupuesto Participativo.

3. **Acuerdo JGE/040/2025.** El 10 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/040/2025 mediante el cual se aprobó el horario de labores y se ordenó proponer al Consejo General, el calendario oficial de labores que regirá para los meses de enero a noviembre de 2026, en el IEEC.
4. **Acuerdo CG/030/2025.** El 16 de diciembre de 2025, en la 12ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/030/2025, por el cual se dio a conocer el horario de labores y se aprobó el Calendario Oficial de labores que regirá para los meses de enero a noviembre de 2026, en el IEEC.
5. **Día Inhábil.** De conformidad con el Acuerdo CG/030/2025, el 16 de septiembre es considerado día inhábil en conmemoración del "Día de la Independencia".
6. **Acuerdo JGE/A137/2026.** El 14 de septiembre de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A137/2026 mediante el cual se aprobó proponer al Consejo General, la modificación al calendario oficial de labores del IEEC.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41 Base V, párrafo primero, Apartado C, y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24 Base VII y 78 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250 fracción I, 251, 253 fracciones I y IV, 254, 255, 277, 278 fracciones XXIX, XXX y XXXVII, 280 fracciones I, XIII y XIX, 282 fracción XXX, 285 y 286 fracciones III y IV, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 9 y 10, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 numeral II inciso p, 7 fracción II inciso b), 20 fracciones XVIII y XXIV, 21, 22, 23 fracciones III, IV y XVI, 26 y 27, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A049/2026**

VII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche. Artículos 39, 40, 41 y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

VIII. Estatuto laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 2 inciso h), 23, 41, 56, 57, 58 y 69, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, entre las que se encuentra aprobar el Calendario Oficial de Labores del IEEC, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva. La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de la que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A049/2026**

Consejo General, presidir a la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XIII, XVII y XX de la citada ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior.

CUARTA. Junta General Ejecutiva. Es un órgano central del IEEC de naturaleza colegiada, presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral y de Educación Cívica; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores del IEEC y someterlo a la aprobación del Consejo General y aprobar los horarios de oficina del Instituto y darlos a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción I incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), 21, 22 y 23 fracción III del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II numeral 2.1 inciso a), 28 y 29 fracciones I, VI y XXVII del Reglamento Interior.

SEXTA. Calendario de labores. De conformidad con los artículos 285 y 286 fracción III de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 21, 22, 23, fracción III del Reglamento Interior, y los artículos 23, 41, 57 y 69 del Estatuto Laboral que establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta con la atribución de elaborar el Proyecto de Calendario Oficial de Labores que regirá la vida institucional de este organismo electoral, es por lo que resulta necesario realizar el correspondiente calendario para someterlo a la aprobación del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones, conforme a lo que dispone el artículo 278, fracciones XXIX, XXXI y XXXVII de la misma Ley.

Por ello, el Consejo General, el 16 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo CG/030/2025 por el que se aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a noviembre de 2026.

SÉPTIMA. Día Inhábil. De conformidad con el Acuerdo CG/030/2025, el 16 de septiembre es considerado día inhábil en conmemoración del "Día de la Independencia".

OCTAVA. Labores extraordinarias con motivo de la Consulta del Presupuesto Participativo. En uso de sus facultades legales, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/040/2025, en el que, entre otras, aprobó someter a la aprobación del Consejo General, el proyecto de Calendario Oficial de Labores por los meses de enero a noviembre de 2026 (once meses) tomando en consideración el inicio

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A049/2026**

del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley de Instituciones iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales.

Por ello, el Consejo General, el 16 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo CG/030/2025 por el que se aprobó el Calendario Oficial de Labores que registrará las actividades del IEEC, para los meses de enero a noviembre de 2026.

Ahora bien, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE/A137/2026, **propuso como días inhábiles el 17 y el 18 de septiembre de 2026**, en virtud de que, el IEEC, realizó la Consulta de Presupuesto Participativo, que exigió una carga de trabajo que excedió de manera significativa la jornada ordinaria laboral del personal del IEEC, para ello, al no haber sido posible gozar de los descansos semanales durante el desarrollo de la Consulta del Presupuesto Participativo, la asignación de días inhábiles opera como un esquema de compensación por tiempo laborado al personal que labora en el IEEC, por ende, la Junta General Ejecutiva propuso tales días, toda vez que el día inhábil que fue aprobado en el Acuerdo CG/030/2025, es el 16 de septiembre de 2026, en el calendario oficial de labores del 2026, en el IEEC, es por ello que no se computará estos días como laborables, para efectos de plazos y términos.

"DÍA INHÁBIL APROBADO POR ACUERDO CG/030/2026"**"DÍAS INHÁBILES"**

16 de septiembre. En conmemoración del "Día de la Independencia".

17 de septiembre y 18 de septiembre. "Días inhábiles"

NOVENA. Conclusión. Por todo lo anteriormente expuesto en el apartado de las Consideraciones y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 251, 253 fracción I, 278 fracción XXIX, 280 fracción XIX, 285, 286 fracciones III, 289 fracción VIII, de la Ley de Instituciones; y 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y b), 8 fracción VIII, 21, 22, 23 fracciones III y IV, del Reglamento Interior, y 56 al 69 del Estatuto Laboral, se propone al pleno aprobar la modificación al Calendario Oficial de Labores 2026, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación al calendario de labores 2026, en atención a las Consideraciones plasmadas, que las fechas 17 y 18 de septiembre de 2026, se consideren inhábiles; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento de la ciudadanía en general, a efecto de que en dichos días no corran plazos ni términos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A049/2026

Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ésta a su vez, lo dé a conocer a todas las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita el presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".